



**BANCO
PICHINCHA**

POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Bogotá, D.C., diciembre de 2018

 BANCO PICHINCHA	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS		
MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO PE-GEN-MA-005	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31-ENE-2019	VERSIÓN 002

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN		3
2. DEFINICIONES		3
3. POLÍTICAS		4
4. PROCEDIMIENTO		5
4.1. Valoración		5
4.2. Aprobación.....		5
4.3. Monitoreo, Seguimiento y Control.		5
4.4. Revelación		6
4.5. Confidencialidad del Mapa de Partes Vinculadas o Relacionadas y Control de la Información		6
5. VIGENCIA Y PUBLICIDAD		6

 BANCO PICHINCHA		POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	
MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO PE-GEN-MA-005	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31-ENE-2019	VERSIÓN 002

1. PRESENTACIÓN

El Banco Pichincha S.A. (en adelante indistintamente “el Banco” o “la Entidad”), consciente de la necesidad de establecer mecanismos que le permitan administrar adecuadamente los conflictos de interés asociados a una Parte Vinculada en eventuales transacciones recíprocas que involucren operaciones financieras, suministros, alquileres, garantías y compraventa de activos, entre otros, presenta su Política de Operaciones con Partes Vinculadas, a través de la cual busca implementar un marco de interacción y determinar los procedimientos aplicables para la valoración, aprobación y revelación de las referidas operaciones, bajo el entendido que dichas transacciones recíprocas pueden ser beneficiosas y generadoras de valor para el Banco.

2. DEFINICIONES

Materialidad: Corresponde al criterio de valoración a partir del cual se considera que una transacción u operación es relevante o significativa y debe ser incluida con detalle en la información financiera pública. Se calificará como material la transacción que se realice en condiciones distintas de precio o modo a las del mercado, o cuyo monto sea igual o superior al cero punto cinco por ciento (0,5%) del Patrimonio Técnico de la Entidad en la fecha de evaluación de la respectiva transacción. Todo lo anterior bajo los principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

Parte Vinculada:

Una *Parte Vinculada* o *Relacionada* es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros (o “entidad que informa”).

(a) Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:

- (i) ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa;
- (ii) ejerce influencia significativa sobre la entidad que informa; o
- (iii) es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.

(b) Una entidad está relacionada con una entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:

- (i) La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí);
- (ii) Una entidad es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (o una asociada o control conjunto de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro);
- (iii) Ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte;
- (iv) Una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad;

 BANCO PICHINCHA		POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	
MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO PE-GEN-MA-005	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31-ENE-2019	VERSIÓN 002

(v) La entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados de la entidad que informa o de una entidad relacionada con ésta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la entidad que informa;

(vi) La entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en (a);

(vii) Una persona identificada en (a)(i) tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad (o de una controladora de la entidad);

(viii) La entidad o cualquier miembro de un grupo del cual es parte proporciona servicios del personal clave de la gerencia a la entidad que informa o a la controladora de la entidad que informa;

Sin perjuicio de lo anterior, al evaluar una transacción entre o con Partes Vinculadas o Relacionadas, deberá tenerse en cuenta la definición incorporada en la Norma Internacional de Contabilidad N° 24 (NIC 24) vigente para ese momento.

Transacción: Corresponderá a cualquier transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre el Banco y una Parte Vinculada o Relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.

3. POLÍTICAS

- El Banco deberá identificar y revelar las transacciones que involucren, como mínimo: compras o ventas de bienes (terminados o no); compras o ventas de inmuebles y otros activos; prestación o recepción de servicios; arrendamientos; transferencias de investigación y desarrollo; transferencias en función de acuerdos de licencias; transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie); otorgamiento de garantías colaterales y avales; compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos o sin reconocer); la liquidación de pasivos en nombre de la Entidad, o por la Entidad en nombre de esa parte relacionada.
- En el proceso de valoración de las transacciones se deberá considerar la materialidad de las mismas bajo los principios de transparencia, equidad e imparcialidad, evaluando factores como: el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y tributarios; las condiciones particulares; el monto de la transacción; las condiciones y precios del mercado; la revelación a autoridades de supervisión, y el reporte a la Alta Dirección o Junta Directiva.
- El Banco velará porque las transacciones se realicen bajo condiciones y precios de mercado, salvo que exista una justa causa razonable y fundamentada aprobada por la Junta Directiva, con exclusión de la parte interesada si ésta fuera miembro de dicho órgano social.
- El Banco revelará las transacciones y saldos pendientes entre Partes Vinculadas o Relacionadas de acuerdo con las políticas de revelación adoptadas por éste en el Manual de Políticas Contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad.
- No requerirán autorización de la Junta Directiva las operaciones entre Partes Vinculadas o Relacionadas que sean recurrentes, propias del giro ordinario del Banco, realizadas en virtud

 BANCO PICHINCHA	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS		
MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO PE-GEN-MA-005	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31-ENE-2019	VERSIÓN 002

de contratos de adhesión o contratos marco generales, cuyas condiciones estén perfectamente estandarizadas, se apliquen de forma masiva y sean realizadas a precios de mercado fijados con carácter general por el Banco o por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate y cuya cuantía individual no sea relevante para el Banco, salvo que por disposición legal o reglamentaria la respectiva transacción deba ser presentada a y aprobada por la Junta Directiva de la Entidad.

- Las transacciones que de acuerdo con su valoración llegaren a ser consideradas materiales, deberán ser incluidas con detalle en la información financiera pública.

Parágrafo: Se exceptúan de esta política las actividades que realice el Banco con sus Partes Vinculadas o Relacionadas para lograr acciones conjuntas, de colaboración y sinergias que conlleven a una unidad de propósito y dirección dentro del Grupo al cual pertenece el Banco.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Valoración

El Comité de Auditoría conocerá y valorará la respectiva transacción. Las conclusiones de dicha evaluación serán presentadas a la Junta Directiva en un informe que describa:

- Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.
- El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas
- El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.
- El momento de la revelación.

4.2. Aprobación

La Junta Directiva con base en el informe presentado por el Comité de Auditoría considerará y aprobará, si así lo juzga, la respectiva transacción. En el evento que la transacción involucre a un miembro de la Junta Directiva, éste será excluido de la respectiva votación.

Las transacciones que con base en el informe del Comité de Auditoría sean valoradas como materiales o relevantes, deberán ser aprobadas por una mayoría calificada, integrada por el voto favorable de las tres cuartas partes de la misma y el voto afirmativo de los miembros independientes.

4.3. Monitoreo, Seguimiento y Control.

La Vicepresidencia Comercial, como primera línea de defensa del Banco en esta materia, y la Dirección de Riesgos, como segunda línea de defensa del Banco, tendrán la responsabilidad de monitorear, controlar, hacer seguimiento y levantar las respectivas alertas en relación con las operaciones con o entre Partes Vinculadas o Relacionadas.

 BANCO PICHINCHA		POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	
MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO PE-GEN-MA-005	FECHA DE EMISIÓN 06-DIC-2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 31-ENE-2019	VERSIÓN 002

4.4. Revelación

El Banco deberá observar las Políticas sobre revelación de transacciones con Partes Vinculadas o Relacionadas contenidas en el Manual de Políticas Contables de la Entidad.

El Banco con base en sus políticas contables revelará la información relacionada con las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos, que sea necesaria para que exista un entendimiento del efecto potencial de la relación sobre los estados financieros.

Todas las transacciones entre Partes Vinculadas o Relacionadas se documentarán en los Estados Financieros y sus notas.

Para la revelación posterior de las operaciones entre Partes Vinculadas o Relacionadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la Sociedad suministrará al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y lo hará como mínimo una vez al año a través de los estados financieros.

4.5. Confidencialidad del Mapa de Partes Vinculadas o Relacionadas y Control de la Información

El Banco deberá salvaguardar la confidencialidad de la información que se aporte por quienes presenten o deban presentar una Declaración de Partes Vinculadas y, en ese sentido, la misma solo podrá ser dada a conocer a los funcionarios de la Entidad, áreas y/o cuerpos colegiados de la misma que por razón de sus funciones deban conocer, monitorear, controlar, evaluar, divulgar y/o autorizar transacciones con, o entre, Partes Vinculadas o Relacionadas.

Hace parte integral de la presente Política de Operaciones con Partes Vinculadas la Declaración de Partes Vinculadas anexa a la misma.

La información relativa a Declaración de Partes Vinculadas deberá ser actualizada por quienes estén obligados a presentar la misma, con una periodicidad anual, y, en todo caso, siempre que se presente cualquier modificación con respecto a la última información declarada a Banco Pichincha S.A.

5. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

La presente política deberá ser observada por todos los accionistas, inversionistas, empleados, proveedores y, en general, por los grupos de interés de la Entidad, y la misma rige a partir de su expedición, debiendo ser publicada en la página WEB de Banco Pichincha S.A..